



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25430142

R.R. No. 632/2025
Tarija, noviembre 28 de 2025

VISTOS:

El Convenio Específico entre la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", a través de la Secretaria de Educación Continua.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la PGE a través de la EAE, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que desean hacerlo, en el marco de lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes. Por lo que se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES CON ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN EN CASOS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, que serán desarrollados por la PGE a través de la EAE y Educación Continua de la UAJMS, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre partes.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Técnico - Legal No. 21/2025 que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES


RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico entre la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y la Secretaria de Educación Continua de la UAJMS, en base al Informe Técnico Administrativo Legal No. 21/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoria Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email. rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONTINUA

El presente Convenio Específico es para la colaboración, diseño y ejecución de programas de Posgrado que se suscribe entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico:

- 1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, representada legalmente por el **MSc. Ricardo Condori Tola**, con Cédula de Identidad N° 6157104 expedida en La Paz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 5292 de 19 de diciembre de 2024, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N.º 109, esquina calle 11 de junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "**PGE**".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, representada legalmente por el ciudadano, **MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo**, con Cédula de Identidad N° 1667305 expedido en Tarija, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 7/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 36/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en la Avenida Victor Paz Estensoro N° 149 de la ciudad de Tarija, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la "**UAJMS**".

En el presente Convenio se denominan como las "**PARTES**" a la **PGE** y la **UAJMS**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

2.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - "PGE"**, fue creada por el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, como la Institución que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado; el Artículo 231 de la Carta Fundamental, dispone sus funciones según Ley N° 064 del 5 de diciembre de 2010, regulando además su organización y estructura.





2.2. La **ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO -"EAE"**, se crea como Entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el Artículo 26 de la citada Ley N° 064, (modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015), con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y pretenden prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional de Bolivia y su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo N° 0789 de 05 de febrero de 2011, el cual en su Artículo 5 define como objetivo de la EAE *"(...) contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar servicios en la administración del Estado,* (modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016) ."

2.3. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - UAJMS** es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Artículo 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

2.4. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **PGE** y la **UAJMS**, de fecha 13 junio de 2023, señala en su Cláusula Quinta: *"Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el marco de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por las PARTES para la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, investigación e interacción social se suscribirán convenios específicos o actas, si se ve conveniente, donde se establecerán las funciones y obligaciones de las PARTES, en el marco de la normativa interna de cada entidad."*

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la **PGE** a través de la EAE, a ser satisfechos por la **UAJMS**, en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que desean hacerlo, en el marco de lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las **PARTES**.





De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del **DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES CON ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN EN CASOS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES**, que serán desarrollados por la **PGE** a través de la **EAE** y la **UAJMS**, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre partes.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES).-

4.1. La PGE, a través de la EAE, asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Contribuir a elaborar y facilitar los requerimientos académicos a ser satisfechos por la **UAJMS**, mediante el plan y programa curricular correspondiente al programa académico de Posgrado a ser ejecutado por la **UAJMS**, dirigido a los abogados y otros profesionales orientados a la defensa legal del Estado.

4.1.2. La **EAE** facilitará a la **UAJMS** la información del área de especialización que sea requerida en la defensa legal del Estado a fin de propiciar el éxito y asistencia masiva de los profesionales del Estado en el programa a desarrollarse y coadyuvará en todo lo que sea requerido por la **UAJMS**.

4.1.3. Coadyuvar en el proceso de preinscripción e inscripción de los interesados en el programa de Posgrado, recibiendo la documentación de los cursantes del interior del país en las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la **PGE** para su remisión a la **UAJMS**.

4.1.4. Socializar y difundir el programa de Posgrado a implantarse en el marco del presente Convenio, a través de la oficina central de la **PGE**; así como, en sus Direcciones Departamentales a nivel nacional, a fin de propiciar una participación masiva de los profesionales del Estado.

4.1.5. Apoyar las tareas desarrolladas por la **UAJMS**, a través de la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Educación Continua, en el desarrollo del programa de Posgrado, para el logro de los objetivos, brindando materiales, medios, instrumentos y otros que fueren necesarios para aportar al éxito del indicado programa académico.

4.1.6. Realizar acciones de coordinación permanente con la **UAJMS**, con la finalidad de garantizar el éxito en la ejecución del programa de Posgrado.

4.1.7. Mantener el flujo de información con la **UAJMS**, sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo del programa de Posgrado.



4.1.8. Sustener reuniones con la **UAJMS**, en forma mensual o a requerimiento de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.1.9. Proponer el plantel docente (facilitadores académicos nacionales y/o extranjeros) del programa académico.

4.1.10. Coadyuvar en la coordinación de los aspectos administrativos, académicos, técnicos y logísticos que conlleven a la culminación del programa académico.

4.1.11. Designar un responsable para coordinar acciones con la Dirección de Posgrado de la **UAJMS**.

4.1.12. Proporcionar Docentes para desempeñarse como Tribunales en la defensa de trabajos finales presentadas por los postulantes del programa de **DIPLOMADO EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES CON ESTRATEGIAS DE LITIGACIÓN EN CASOS DE TORTURA Y TRATOS CRUELES**.

4.2. La **UAJMS**, asume los siguientes compromisos:

4.2.1. Ofertar el programa de Diplomado, a través de los distintos medios de difusión establecidos en la Secretaría de Educación Continua, otorgando un descuento extraordinario del diez (10 %), para todos los abogados orientados a la defensa legal del Estado, que a tiempo de inscribirse en el programa, presenten su Registro Público de Abogados (RPA), actualizado.

4.2.2. Planificar, implementar y ejecutar el programa académico de Posgrado, atendiendo los requerimientos académicos de la **PGE** a través de la **EAE**, acogiendo su experticia en la defensa legal y estratégica del Estado.

4.2.3. Realizar los trámites necesarios ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), para el registro del programa de Posgrado.

4.2.4. Realizar el proceso de preinscripción e inscripción de los posgraduantes conforme a normativa vigente.

4.2.5. Proporcionar a la **EAE** el Reglamento Especifico correspondiente al programa de Posgrado y demás Reglamentos inherentes a la educación de Posgrado que se encuentren vigentes.





4.2.6. Sostener reuniones de coordinación con la **EAE**, en forma mensual o a requerimiento de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.2.7. Brindar a los actores involucrados en el desarrollo del programa de posgrado el acceso a los ambientes físicos y virtuales, tecnología y medios necesarios, a ser proporcionados por la **UAJMS**.

4.2.8. Emitir a través de la Secretaria de Educación Continua de la **UAJMS**, el Informe académico, administrativo y financiero, a la conclusión del programa de Posgrado y a requerimiento de las partes.

4.2.9. Emitir el grado académico de Diplomado a través de la División de Títulos y Grados, en conformidad a los términos establecidos en la normativa institucional.

4.2.10. Mantener el flujo de información con la **EAE** sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo del programa de Posgrado.

4.2.11. Proporcionar el acceso continuo a las Plataformas Virtuales (Moodle y SAMA), facilitando la capacitación a los docentes y posgraduantes en el manejo de las indicadas plataformas oficiales.

4.2.12. Realizar el seguimiento, control y cobro oportuno de las cuotas pendientes de pago de la colegiatura, para el cumplimiento del contrato firmado por parte de los posgraduantes con la **UAJMS** y designar un responsable de la coordinación.

4.2.13. Contratar y cancelar honorarios de los docentes en el programa de Posgrado, tomando en cuenta el presupuesto, la pertinencia y calidad para el logro de los objetivos académicos.

CLAUSULA QUINTA.- (ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA Y FINANCIERA). I. El programa de Posgrado que se desarrollará en el marco del presente Convenio debe cumplir con el autofinanciamiento, de manera que el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión se encuentren cubiertos y se enmarque en los parámetros de excelencia, calidad, eficacia y pertinencia social.

II. La administración académica, económica y financiera durante todo el proceso de implementación del programa académico de Posgrado, estará a cargo de la **UAJMS**.





III. Los pagos por concepto de matrícula de inscripción al programa; así como, los pagos por titulación a ser cubiertos por los posgraduantes cuando corresponda, serán percibidos íntegramente por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

IV. Del resultado económico de la ejecución del programa, previa deducción de gastos; las partes, acuerdan reconocer la siguiente distribución de utilidades: 50% en favor de la UAJMS y 50% en favor de la PGE - EAE. En tal sentido, las PARTES realizarán conciliaciones periódicas, mensuales y finales, a la culminación de la parte lectiva del programa académico, tomando en cuenta los posgraduantes vigentes.

V. La Estructura de Costos (Presupuesto), que se adjunta como anexo, constituye un documento del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico. Este anexo detalla todos los rubros y conceptos económicos relacionados con el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión de los programas de Posgrado, asegurando transparencia y claridad en la administración financiera.

VI. Los pagos por los servicios de capacitación se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Pagos que forma parte indivisible del contrato de servicios académicos suscrito entre la UAJMS y los posgraduantes. Dichos pagos podrán efectuarse mediante transferencias bancarias, depósitos o cualquier otro medio acordado previamente, garantizando la seguridad y el pago efectivo de las transacciones.

VII. El plazo y cronograma de pago de los servicios estarán detallados en el programa de Posgrado correspondiente, y deberán respetarse estrictamente para asegurar la correcta administración financiera del programa. Se establecerán fechas específicas para cada desembolso, incluyendo matrícula, cuotas intermedias y pagos finales, con el fin de facilitar la planificación y ejecución del programa.

VIII. La UAJMS gestionará la transferencia de la cuota parte a la cuenta proporcionada por la PGE a través de la EAE, contra entrega de la correspondiente factura a ser emitida por la PGE a través de la EAE. El plazo al que se sujetarán las transferencias referidas, será determinado en el respectivo programa de Posgrado a ser desarrollado.

IX. Las PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones impositivas emergentes de la ejecución de los programas de Posgrado a ser desarrollados en el marco del presente convenio, en aplicación a la normativa vigente.

X. Todo contrato de servicios académicos a ser suscrito por la UAJMS con los posgraduantes además de contener como parte indivisible del mismo el Plan de Pagos, que se consignará en el programa correspondiente, deberá contener una Cláusula de Aceptación de No Reembolso, en



la cual se estipulará que los posgraduantes consienten que no existirán devoluciones de los pagos realizados por los programas académicos, salvo situaciones de fuerza mayor que estén debidamente respaldadas por documentación probatoria, a ser revisada y aprobada por las partes.

XI. La UAJMS en colaboración con la EAE, tomarán las acciones administrativas correspondientes ante el incumplimiento en los pagos, demoras o controversias en el marco de los contratos de servicios educativos suscritos con los posgraduantes y haciendo cumplir la normativa universitaria vigente.

CLÁUSULA SÉXTA.- (DOCENTES DE LOS PROGRAMAS).

El plantel de docentes será propuesto por la EAE, la designación y contrato será realizado por la UAJMS, según los procedimientos conforme a su reglamento y demás normativa en vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 *“La administración académica económica-financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición”*.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO).

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta la conclusión del programa y conciliación financiera del mismo, incluyendo las sucesivas versiones que se oferten del indicado programa.

CLÁUSULA NOVENA.- (ADENDA AL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser modificado ante la existencia de causales debidamente sustentadas por un Informe técnico, legal y administrativo, emitidos por ambas PARTES, siempre y cuando no afecten el objeto del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Conforme a la Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y para los propósitos del presente Convenio específico, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

a) **"PGE"**

Ciudad de El Alto, Bolivia
Calle Martín Cárdenas N° 109 esquina 11 de junio (Zona Ferropetrol)
Teléfono 2-2173900, 2-2173980.

b) **"UAJMS"**

Secretaría de Educación Continua.
Ciudad de Tarija, Bolivia.
Av. Padilla esq. Calle Ingavi.
Teléfono 6648977.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).

Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.



Procedimiento para Resolución.

- a) Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- b) La parte receptora de la intención, en el plazo de diez (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de una nota escrita. Con la respuesta a favor de la resolución se procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante nota formal.
- c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución del mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, se procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante nota escrita.
- Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (BUENA FE).

El presente Convenio se suscribe de Buena Fe, es decir, se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional amistoso que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la PGE y la UAJMS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en seis ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


M.Sc. Ricardo Condori Tola
PROCURADOR
PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEL SARACHO